

Lanús, 30 ENE 2007

VISTO:

Que por Ley N° 13163 se crea el Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, destinado a solventar la Asistencia Alimentaria y/o familiar a otros Programas de Asistencia Social que resulten necesarios contemplar en función de las particularidades locales; y

CONSIDERANDO:

Que al Municipio de Lanús le fué transferido un grupo de ex-beneficiarios del Plan Barrios Bonaerenses radicados en el Partido, que se encuentran en un alto índice de vulnerabilidad social, a quienes conforme el acta firmada entre el Secretario de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Lanús, Sr. Alberto Oscar Torres y la Sub-Secretaría de Coordinación Operativa del Ministerio de Desarrollo Humano y Trabajo de la Pcia. de Bs. As. Dra. Marisa A. Graham, deberá efectuar un pago mensual de \$ 50,00 en concepto de Asistencia alimentaria;

Que por los motivos expuestos precedentemente se hace necesario efectuar el pago de la suma de \$ 50,00 como Asistencia Alimentaria de emergencia, a cada una de las personas detalladas en el expediente N° D-57.755/07 por la suma de \$ 24.300.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Impútese y abónese como Asistencia Alimentaria de Emergencia la suma de \$ 50,00 (PESOS CINCUENTA) a cada una de las personas detalladas en el expediente N° D-57.755/07 de fs. 27 a 34, y de fs. 54 a 68, y atento a las notas de fs. 52 y 53, por la suma total de \$ 24.300, correspondiente al mes de Febrero/07; con cargo a la Jurisdic. 1 - Sub-Jurisdic. 07 - Actividad Central 01 - Partida 5.1.4 "Ayudas Sociales a Personas" F.F. 1.3.2 del Presupuesto de Gastos Vigente.-

ARTICULO 2º: Los pagos indicados en el artículo primero se efectuarán con intervención de la Dirección de Tesorería General en la forma que resulte más conveniente para su cumplimiento inmediato.-

ARTICULO 3º: Oportunamente deberá proporcionarse a la Provincia de Buenos Aires todos aquellos antecedentes que permitan verificar el cumplimiento de la tarea -

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General, Dirección de Tesorería General y Secretaría de Desarrollo Humano, remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda.-



